

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002/2026
DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD "SINEC"**

a, 05 de enero de 2026

VISTOS:

La Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de "Administración y Control Gubernamentales", Decreto Supremo No. 0181 de fecha 28 de junio del 2009 "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios", Decretos modificatorios a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, Resoluciones Ministeriales reglamentarias a procedimientos, Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del SINEC (RE-SABS), todo lo que convino ver y se tuvo presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, establece "Son obligaciones de las servidoras y servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes; y cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública"

Que, los Parágrafos I, II, III, IV, V y VI del Artículo 7 de la Ley N°. 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, establece que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública; que esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo, que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias; que la delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido, sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación; y que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación.

Que, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, según lo prescrito en el artículo 10 de la Ley Nro. 1178 de "Administración y Control Gubernamentales" de fecha 20 de julio de 1990.

Que, respecto a la aplicación de la norma de referencia, el Decreto Supremo 0181 "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios" de fecha 28 de junio de 2009, establece en su artículo 6 determina que las normas básicas del sistema de administración de bienes y servicios y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas bajo responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, en el artículo 32 se determina que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, siendo su principal función c) designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan;

en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables.

Que, el Decreto Supremo 0181 "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios", establece, en su Artículo 34 las funciones del Responsable de los procesos de contratación (RPA) en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo; asimismo señala en su parágrafo II. Que el RPA, también será responsable de los procesos de contratación bajo las siguientes modalidades: a) Contratación Menor; b) Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs. 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Decreto Supremo N° 0181 establece en su artículo 71.- (RESPONSABLES). El RPA o el RPC de acuerdo con el monto de la contratación, será responsable de las contrataciones directas de bienes y servicios. Sus funciones estarán determinadas en el RE-SABS de cada entidad pública.

Que, el Decreto Supremo N° 1497 de 20 de febrero de 2013 modifica las modalidades de contratación y cuantías establecidas en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, Decreto Supremo N° 26474 del 22 de diciembre de 2001 (norma de creación del SINEC). Norma jurídica que establece que el SINEC es una institución de naturaleza descentralizada, tal y como lo señala el Art. 2, que dice: "I. el Seguro Integral de Salud (SINEC) es una institución Pública Descentralizada, que asume funciones operativas especializadas en materia de salud. II. El SINEC con la tipología de Institución Pública Descentralizada, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica y con competencia de ámbito nacional; bajo tuición del Ministerio de Salud a través de la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de corto plazo, cuya denominación es "ASUSS" creado en el marco del Decreto Supremo N° 3561 de fecha 16 de mayo de 2018.

Que, el Reglamento del Código de Seguridad Social, dispone en el artículo 541 que los Entes Gestores de Salud son instituciones autónomas de derecho público con personalidad jurídica reconocida y tuteladas por el Estado. Son responsables de los regímenes encomendados a su gestión y están obligadas en la ejecución de sus actos administrativos y jurídicos, así como en el otorgamiento de las prestaciones, a sujetarse estrictamente al Código de Seguridad Social, a su Reglamento y demás disposiciones afines.

Que, el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4404, de 28 de noviembre de 2020, establece que los procesos de contratación para la COVID-19, deben ser efectuados en el marco normativa vigente y se regirán bajo los principios de transparencia y legalidad.

Que, la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicio (RE-SABS) del SINEC, aprobado mediante Resolución de Directorio Nro. 002/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024, establece en su artículo 10. (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MENOR) Se designará como responsable del Proceso de Contratación Menor (R.P.A)

3

a: Gerente de Servicios Generales El servidor público designado por la MAE mediante Resolución Administrativa como RPA, es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios, en la Modalidad de Contratación Menor (hasta Bs 50.000.-), cuyas funciones son las siguientes:

- a) Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el POA y PAC cuando corresponda.
- b) Verificar que la solicitud cuente con la certificación presupuestaria correspondiente.
- c) Autorizar el Inicio de del proceso de contratación;
- d) Adjudicar la contratación.

Que, el citado reglamento establece en su Artículo 12 que "Se designara como RPA a: Gerente de Servicios Generales.

Que, el RPA designado por la MAE, mediante Resolución Administrativa emitido por la (MAE), es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, sus funciones establecidas en el Art. 34 de las NB-SABS.

Que, el Artículo 20 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicio (RE-SABS) del SINEC, establece: que el responsable de la contratación Directa de Bienes y Servicios es el RPC o el RPA designado de acuerdo con lo establecido en los Artículos 12 y 14 del citado reglamento.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 26474 del 22 de diciembre del 2001, es la norma jurídica que regula la creación y funcionamiento del Seguro Integral de Salud - SINEC, en este sentido, y al amparo de lo establecido en los inciso a) del artículo 18 del Decreto Supremo N° 26474 establece las funciones del Gerente General: a) Dirigir a la Institución en todas sus actividades administrativas, financieras legales, reglamentarias y técnico operativas especializadas en el marco de la misión institucional y atribuciones establecidas para el SINEC.

Que, el ya citado decreto líneas arriba establece en el inciso c) del artículo 18 establece: Cumplir y hacer cumplir las normas legales establecidas y otras disposiciones institucionales para llevar adelante la misión institucional y funcionamiento del SINEC.

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Directorio del Seguro Integral de Salud - SINEC, en uso de sus legítimas atribuciones señaladas en los arts. 13 y 19 del Decreto Supremo N° 26474 de fecha 22 de diciembre del 2001, en fecha 19 de enero del 2023 mediante **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 01/2023**, resuelve **DESIGNAR**: en el cargo de Gerente General ad interin del Seguro Integral de Salud — SINEC, a la **ABG. JESSICA PEREIRA RAMOS**, con C.I. N° 7710466 SC, como Máxima Autoridad Ejecutiva del SINEC, por un periodo de 89 días de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 19, parágrafo I del citado Decreto Supremo N° 26474 de fecha 22 de diciembre del 2001; designación que ha venido siendo ampliada hasta la fecha, siendo la última designación emitida mediante la Resolución Administrativa No. 11/2025 de fecha 11 de diciembre del año 2025, misma que de igual forma amplia el mandato por un periodo de 89 días.

Que, dando cumplimiento a las disposiciones legales antes mencionadas, corresponde designar al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y empleo – RPA, que será el encargado del cumplimiento de los diferentes procesos de contratación requeridos por este Ente Gestor de Salud.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 sobre Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de fecha 28 de junio del 2009, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva MAE de cada entidad Pública, es responsable de todos los procesos de Contratación desde su inicio hasta su conclusión.

Que, el inciso c) del citado artículo establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva MAE podrá designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA, Responsable del Proceso de Contratación por Desastre y/o Emergencia - (RPC-DE), en las modalidades que correspondan.

Que, el ya nombrado Artículo 34 del citado Decreto Supremo N° 0181, Establece que "El Responsable del proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como responsable del Proceso de contratación en la modalidad ANPE".

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones y atribuciones establecidas y otorgadas por el artículo 15, y de los incisos a) y c) del artículo 18 del Decreto Supremo N° 26474 de fecha 22 de diciembre del 2001 y el inciso c) del artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 sobre Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de fecha 28 de junio del 2009, la **GERENTE GENERAL a.i. DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD "SINEC"**.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Designar a la **Lic. YANETTE CESPEDES MENDOZA**, Gerente de Servicios Generales a.i., como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA** para la gestión 2026; para las modalidades de **CONTRATACIÓN MENOR Y APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO “ANPE”**. Con las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 34 del Decreto Supremo No. 0181, sobre Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de fecha 28 de junio del 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Delegar a la **Lic. YANETTE CESPEDES MENDOZA**, la función de suscripción, modificación y resolución de contrato, para los procesos de contratación con cuantía de 1 Bs. (UN 00/100 BOLIVIANOS) hasta 1.000.000,00.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS) de acuerdo a su modalidad de contratación establecida en el Artículo 13 del Decreto Supremo No. 0181; Modificado por el Art. 4 del Decreto Supremo 1497, asimismo debiendo enmarcarse en las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 34 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de fecha 28 de junio del 2009.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución Administrativa, entra en vigencia a partir de su suscripción, hasta el tiempo de su designación en la Institución.

ARTÍCULO CUARTO. - Se Instruye a la Unidad de Relaciones Públicas, la publicación de la presente Resolución Administrativa conforme lo establece el artículo 7 de la Ley No. 2341 de procedimiento administrativo de fecha 23 de abril de 2002.

ARTÍCULO QUINTO. - Se Instruye a la Unidad de Bienes y Servicios del SINEC, como encargada del registro ante las instancias correspondientes de la presente Resolución Administrativa.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Abg. Jessica Pereira Ramos
GERENTE GENERAL a.i. SINEC

Abg. Jessica Pereira Ramos
GERENTE GENERAL a.i.
SINEC